



DTGJ

202542500021486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo; el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 91 del Decreto Distrital 479 de 2024; el artículo 18.1 de la Resolución IDU 1381 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo, que trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando dentro de estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”, en su libro 2, parte 2, capítulo 3 “Defensa Judicial”, Sección 1 “lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC” en su artículo 91 establece que: *“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC “En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

1



DTGJ

202542500021486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200”

Que de conformidad con el artículo 18.1 de la Resolución IDU 1381 de 2025, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirección General Jurídica la función de: *“Expedir el acto administrativo de cumplimiento y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra del Instituto.”*

Que la entidad dio inicio al proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001334306020180033200
PROCESO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DEMANDADO	SOCIEDAD CIVILTEC INGENIEROS LTDA
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO SESENTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO- SECCIÓN TERCERA
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	4 DE MARZO DE 2024
AUTO QUE FIJA HONORARIOS	10 DE ABRIL DE 2025
AUTO QUE RESUELVE ACLARACIÓN	5 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE EJECUTORIA	11 DE JUNIO DE 2025

Que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante apoderado judicial presentó demanda bajo el medio de control de controversias contractuales pretendiendo que se declarara que se suscribió el contrato de consultoría No. 326 de 2014 con la sociedad CIVILTEC INGENIEROS LTDA; que se declarara el incumplimiento del contrato y como consecuencia se condene a la sociedad demandada a pagar una suma de dinero allí mencionada a título de perjuicios y que se liquide el contrato judicialmente.



DTGJ

202542500021486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200”

Que dentro del escrito de demanda el IDU se solicitó el decreto de una prueba pericial sobre: *“El valor de cada uno de los productos contratados y no entregados a satisfacción o en forma incompleta al IDU por parte del consultor de conformidad con lo establecido en el contrato 326 de 2014.; Valorar económicamente los perjuicios ocasionados al IDU por parte del consultor al no entregar la totalidad de los anteriores productos en forma completa y al tener que contratar esta entidad con un tercero los ajustes/complementación/actualización de estudios”* allí mencionados.

Que mediante auto del 15 de noviembre de 2018 se admitió la demanda.

Que en audiencia inicial celebrada el 9 de diciembre de 2020 se decretó la prueba pericial solicitada por la entidad y mediante auto del 4 de marzo de 2021 el despacho designó *“como auxiliar de justicia al señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS en la labor de ingeniero civil, a fin de que adelante el dictamen pericial decretado a favor de la parte actora”*.

Que mediante sentencia de primera instancia proferida el 4 de marzo de 2024, el despacho decidió:

“PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Contrato de Consultoría 0326 de 2014, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la sociedad CIVILTEC Ingenieros Ltda., por parte de ésta última.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se condena a la Sociedad CIVILTEC Ingenieros Ltda, al pago de la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$210.819.562), por concepto de perjuicios a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa. Se advierte que una vez sea liquidado el contrato existe un saldo a favor de la entidad demandante.

TERCERO: Declarar judicialmente liquidado el Contrato de Consultoría 326 de 2014, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y CIVILTEC Ingenieros Ltda., con saldo a favor del contratista, conforme al balance final así:

Valor total del contrato	\$1.636.200.173
--------------------------	-----------------



DTGJ

202542500021486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2025

"Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RÍOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200"

Valor total ejecutado	\$1.349.296.281
Valor pagado	\$1.202.582.996
Valor ejecutado pendiente de pago	\$146.713.285
Perjuicios a favor del IDU	\$210.819.562
Saldo a favor del IDU	\$64.106.277

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, condenar a la Sociedad CIVILTEC Ingenieros Ltda., al pago de la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$64.106.277), que corresponde al valor del saldo a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa."

Que mediante auto de fecha del 10 de abril de 2025 el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera resolvió:

"PRIMERO: Fijar los honorarios del auxiliar de la justicia Carlos Fernando Luna Ríos, perito en ingeniería, en la suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo expuesto en la parte considerativa."

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Civiles Ingenieros Ltda., el término de quince (15) días para consignar y acreditar el pago de la suma señalada en el numeral anterior, en la cuenta de ahorros indicada por el auxiliar de la justicia."

Que el Instituto de Desarrollo Urbano presentó solicitud de aclaración respecto de lo ordenado, teniendo en cuenta que fue la entidad quien solicitó la prueba pericial correspondiente, en atención a ello mediante auto del 5 de junio de 2025 el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera decidió:

"PRIMERO: Acceder a la solicitud de aclaración del numeral segundo del auto del 10 de abril de 2025, el cual quedará así:

"SEGUNDO: Conceder al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el término de quince (15) días para consignar y acreditar el pago de la suma señalada en el numeral anterior, en la cuenta de ahorros indicada por el auxiliar de la justicia."

4



DTGJ

202542500021486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200”

SEGUNDO: Requerir al auxiliar de la justicia Carlos Fernando Luna Rios, para que informe la cuenta en donde se debe realizar el citado pago. Para tal efecto, téngase En cuenta el siguiente correo electrónico: cadios.f.lunarios@outlook.com”

Que conforme a la anterior aclaración le corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano pagar los honorarios del auxiliar de la justicia Carlos Fernando Luna Ríos, perito en ingeniería dentro del respectivo proceso.

Que teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2025 corresponde a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.423.500)**, la suma a reconocer por honorarios al perito asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.694.000)**.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”* en sus artículos 93 y 94, y la Guía de Pago a Terceros del IDU, la cual corresponde al proceso de Gestión Financiera, y se identifica con código GU-GF-01; reglamentan el **“CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO O DE DEVOLUCIÓN DE DINERO”** establecen la documentación y los términos bajo los cuales se realiza el pago de sentencias en las entidades distritales.

Que el artículo 93 ibídem se refiere al pago oficioso de las condenas indicando: *“(…) 3. Transcurridos veinte (20) días calendario posteriores a la notificación del acto de cumplimiento, sin que el beneficiario, se acerque a recibir el pago, el organismo o entidad consignará las sumas a pagar en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario a órdenes del respectivo despacho judicial y a favor del beneficiario. Si durante la ejecución de este trámite el acreedor/a presenta la solicitud de pago, éste se efectuará en la cuenta bancaria que este indique.”*

Que en el presente caso el beneficiario del pago no ha presentado solicitud de pago del valor que corresponde conforme a lo dispuesto mediante auto proferido por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito, Sección Tercera; por lo tanto, se procederá a consignar la suma correspondiente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045060**, a órdenes del **JUZGADO SESENTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.



DTGJ

20254250021486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200”

Que mediante memorando número DTGJ 202542500276883 del 11 de septiembre de 2025 la Dirección Técnica de Gestión Judicial manifiesta a la Subdirección General Jurídica que: *“(…) me permito informar que se remite para firma el proyecto de resolución “Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito-Sección Tercera y en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200”.”, indicando que “El trámite se adelantó una vez obtenida la información de la ejecutoria y aprobado el CDP correspondiente para continuar con el respectivo trámite de pago.”*

Que por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el auto del 10 de abril de 2025, aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 proferidos por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, reconocer y ordenar el gasto y el pago a favor de **CARLOS FERNANDO LUNA RIOS**, identificado con CC No. 14.322.857, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.694.000)** por concepto de honorarios como perito fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto el auto del 10 de abril de 2025, aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 proferidos por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito, Sección Tercera, y en consecuencia reconocer y ordenar el gasto y el pago a favor de **CARLOS FERNANDO LUNA RIOS**, identificado con CC No. 14.322.857, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.694.000)**, por concepto de honorarios como perito fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a

6



DTGJ

202542500021486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2025

"Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200"

la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045060**, a órdenes del **JUZGADO SESENTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. **ARTÍCULO TERCERO.** Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en la presente Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4146 del 10 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente acto administrativo, remítanse copias del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 16 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 16-09-2025 06:17:46 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: BEATRIZ AMANDA DEL SOCORRO RODRIGUEZ AREVALO-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: KAREN NATALIA AVENDANO JIMENEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Revisó: Ricardo Herrera Urrego- Abogado DTGJ

7



DTGJ
202542500021486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al auto del 10 de abril de 2025 y aclarado mediante auto del 5 de junio de 2025 por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito- Sección Tercera y, en consecuencia, se ordena un pago a favor del señor CARLOS FERNANDO LUNA RIOS, por concepto de honorarios fijados dentro del proceso con Rad. 11001334306020180033200”

Revisó: Anastasia Juliao Nacith-Abogada SGJ

